



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020022

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.128 plazas (495,36 UGM), en el polígono 506, parcela 25, de Ballobar (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04300).**

Con fecha 24 de marzo de 2025 presenta escrito en este Instituto D.<sup>a</sup> Esther Saló Urrea, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación ganadera ES220460000018 dispone de Autorización Ambiental Integrada su ampliación, otorgada mediante Resolución de 12 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 14 de octubre de 2021. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10904).

Segundo.- La explotación porcina de cebo está en activo con una capacidad autorizada de 2.000 plazas. Se prevé el inicio de la ejecución del proyecto de ampliación durante los meses de agosto y septiembre de 2025. La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de las dos naves autorizadas, que no se han construido, por una de mayores dimensiones con el objeto de adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se aclaran las dimensiones de la fosa de cadáveres existente y proyectada.

La capacidad total de la explotación ganadera no se ve modificada. Los cambios en las edificaciones propuestos no reducen significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Con este nuevo dimensionamiento de las construcciones, el coeficiente de edificabilidad en la parcela será del 9,45 %.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero agrónomo colegiado número 896. Se incluye un anexo y planos



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020022

en los que se describe detalladamente la distribución de las instalaciones en la parcela.

Tercero.- Además, se solicita un cambio de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Agrosasot, SL, identificada con NIF: B-70994066. Analizada la documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud, se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad a favor de la sociedad Agrosasot, SL, y que se manifiesta la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente, con fecha 2 de septiembre de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, con una capacidad máxima de 3.750 plazas.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre transmisión de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada.

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020022

la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) Número 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.750 plazas (450 UGM), en el polígono 506, parcela 25, de Ballobar (Huesca), a favor de Agrosasot, SL, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.
2. Notificar la presente Resolución a D.<sup>a</sup> Esther Saló Urrea, como transmitente, y a Agrosasot, SL, como adquiriente.
3. Comunicar dicho cambio de titularidad al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y efectos oportunos.

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.128 plazas (495,36 UGM), en el polígono 506, parcela 25, de Ballobar (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

“Cuarto. — Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, una caseta vestuarios-oficina de dimensiones 7,20 x 4,20 m, balsa de purín con capacidad para 1.845 m<sup>3</sup>, depósito de agua número 1 con una



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020022

capacidad de 40 m<sup>3</sup>, depósito de agua número 2 con una capacidad de 250 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres número 1, con 12 m<sup>3</sup> de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: nave ganadera número 3 de dimensiones 122,20 x 16,32 m, una fosa de cadáveres número 2, de 5 m<sup>3</sup> de capacidad, ampliación de la balsa de purín existente hasta alcanzar una capacidad de 2.547 m<sup>3</sup> y ampliación y rediseño del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Agrosasot, SL, con NIF: B-70994066, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 3.750 plazas (450 UGM), en el polígono 506, parcela 25, del término municipal de Ballobar (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 756.180- Y = 4.607.820.

La Autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.
- Se han detectado varios puntos de avistamiento de aves esteparias cercanos a la parcela de ubicación de la explotación, aunque fuera de la zona de actuación para las obras, en concreto ganga ibérica (*Pterocles alchata*). Esta especie se encuentra catalogada como vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. No se deberán producir molestias asociadas a las obras entre los meses de abril a julio, ambos incluidos, periodo más crítico para dicha especie.

La presente Autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020022

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ